



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.737.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, por nota de fecha 10 de agosto del año 2022, la Dirección General de Compras ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma ZENTO S.A., - C.U.I.T. 30-71007257-0 -, Proveedor Municipal N° 6272, sobre el vehículo con patente MULB - AE 969 JU, correspondiente a la factura B - N° 0009-00005827 -;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio, ya que reviste carácter de esencial e imprescindible para el correcto desempeño del vehículo, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 64.660,95);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.02.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma ZENTO S.A. - Proveedor Municipal N° 6272, según Factura B - N° 0009-00005827, en el vehículo con patente MULB - AE 969 JU.

Artículo 2º: Autorízase el pago de la la factura B - N° 0009-00005827, a favor de la firma ZENTO S.A., - C.U.I.T. 30-71007257-0 -, Proveedor Municipal N° 6272, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 64.660,95) correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

